



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

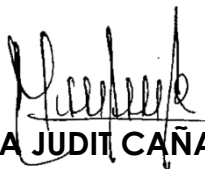
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 756
RADICADO	05 001 31 10 012 2023 00609 00
PROCESO	C.E.C.M.C.
REFERENCIA	ADMITE RETIRO DE LA DEMANDA

El doctor Daniel Alzate Castro, a través de su correo personal inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura, ha enviado solicitud de retiro de la demanda.

En virtud que el libelo introductorio ni siquiera se ha admitido, es procedente acceder a lo petitionado por el profesional, en su calidad de vocero contractual del señor Humberto Pinto Lozada y, por lo tanto, se despachará favorablemente su solicitud.

Procédase al archivo del proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0179 fijados hoy
24 de OCTUBRE de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f08975e60ed6d2bc7ea8513f971e79437e0245ee88b600c640853e7492a3b3**

Documento generado en 23/10/2023 05:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>